

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 16 de marzo de 2020. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 656.-

Santiago De Cali, Dieciséis (16) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 76001400305028-2020-00183-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra De **JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra De **JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta Y Cinco Pesos Con Dieciséis Centavos M/Cte. (\$3.718.375.16.oo) correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare No 1007528724 anexo a la demanda.

1.2.- Por La Suma De Cuarenta Y Un Mil Setecientos Setenta Y Cuatro Pesos Con Cincuenta Y Ocho Centavos M/Cte. (\$41.774.58.oo) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 19 de febrero de 2020, pactado en el pagare No 1007528724.

1.3.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1 a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la

Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.- Por la suma de Veintiocho Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Trescientos Setenta Y Siete Pesos Con Ochenta Y Tres Pesos M/Cte. (\$28.376.377.83.oo) correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare No 393617129336 anexo a la demanda.

2.1.- Por La Suma De Un Millón Quinientos Cincuenta Y Tres Mil Quinientos Noventa Y Un Pesos Con Ochenta Y Siete Centavos M/Cte. (\$1.553.591.87.oo) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 19 de febrero de 2020 pactado en el pagare No 393617129336.

2.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 2. a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- Por la suma de Catorce Millones Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Ochocientos Setenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$14.699.879.oo) correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare No 4593560001002714 anexo a la demanda.

3.1.- Por La Suma De Seiscientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos M/Cte. (\$608.526.oo) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 19 de febrero de 2020 pactado en el pagare No 4593560001002714

3.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 3. a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

4.- Por la suma de Quince Millones Doscientos Ochenta Y Tres Mil Quinientos Noventa Pesos M/Cte. (\$15.283.590.oo) correspondiente al capital de la obligación representada en el pagare No 5434211005976319 anexo a la demanda.

4.1.- Por La Suma De Ciento Noventa Y Seis Mil Ciento Cuarenta Y Cuatro Pesos M/Cte. (\$196.144.00) por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 19 de febrero de 2020 pactado en el pagare No 4593560001002714.

4.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 4. a partir del 20 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

5.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.-Notifíquese el presente proveído, a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.- Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **Victoria Eugenia Lozano Paz**, portador (a) de la T.P. 106218 del C.S. de la J. para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a él (la) conferido (Art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.
La Juez,

J 7 p 29

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 JUL 2020

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria





JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 8986868, ext. 5282.
 CALI – VALLE.
**COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
 PERSONAL**
(Art. 291 del C.G.P.)



Santiago de Cali, 16 de Marzo de 2020.

Señor.
JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO.
jaandresmrtz@gamil.com
 Carrera 102 # 13-45
 La ciudad.

RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
2020- 00183	Ejecutivo Singular	16	03	2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	JAIME ANDRÉS MARTINEZ HURTADO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 (X) 10 () 30 () días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
<u>ANGELA MARIA LASSO</u> Nombre(s) y Apellidos	_____ Nombre(s) y Apellidos
_____ No. Cédula de Ciudadanía	_____ No. Cédula de Ciudadanía
_____ Firma	_____ Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.